

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2018-00374
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Oneida Garci9a Orozco.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3933

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva realizar la conversión del todos los depósitos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410131	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002410132	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002410133	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002410134	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002410135	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002410136	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 156.248,00
469030002410137	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002410139	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002410141	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002410143	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002410145	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002410148	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002410154	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002410155	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 165.623,00
469030002410162	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002410168	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00

Total= \$ 2.312.743,00

3.- Por Secretaría librese oficio al pagador de la COLPENSIONES, informándole el traslado del proceso y el nuevo número de cuenta para continuar consignando, a fin de que la parte actora lo diligencie.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Cano

102-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2016-00663
Demandante: Giros y Finanzas C.F.S. Vs. Jairo Mosquera M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 1999

En atención a la solicitud de terminación del proceso que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que la memorialista no acredita su condición de apoderada judicial como lo afirma,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de terminación que antecede, por lo anteriormente indicado. Así mismo se requiere a la parte actora para que se sirva pronunciar al respecto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

199-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2006-00256
Demandante: Banco Popular. Vs. Carlos Eduardo Agreda y Otra.
Proceso: Hipotecario.
Auto de sustanciación: 3932

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de levantamiento de las medidas cautelares. el Juzgado visto los escritos allegados, advierte que la memorialista es cesionaria de los derechos litigiosos del proceso concordatario adelantado en el Juzgado 4º Civil del Circuito de esta ciudad y no de esta ejecución. Así las cosas, la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 597 del C. G. del P. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta oficina Judicial,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento que antecede, pro lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2018-00082
Demandante: Finesa S.A. Vs. Luis Alvaro Dictto Loaiza y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2002

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial (facultada para recibir fol. 1 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

87-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2019-00204
Demandante: Cooptecpol. Vs. Libarco Daza.
Proceso: Hipotecario.
Auto interlocutorio: 2001

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho advierte al memorialista que una vez revisado el portal del Banco Agrario, tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen, no existen títulos, así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de títulos y póngase de conocimiento de la parte interesada el reporte del Banco Agrario que antecede, donde se evidencia que no existen constituidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

311-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2006-00472
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Oscar Vicente Perdomo y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3930

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva realizar la conversión del siguiente depósito judicial a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002097770	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	\$ 205.665,00
469030002113192	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 205.665,00

Total = \$ 411.330,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002386818	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 55.261,00
469030002406672	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 55.261,00
469030002417911	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 55.261,00
469030002430912	COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 55.261,00

Total= \$ 221.044,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002386813	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 70.027,00
469030002406667	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 70.027,00
469030002417906	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 70.027,00
469030002430907	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 70.027,00

Total= \$ 280.108,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

jsr

704
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2012-00651
Demandante: Scotiabank Colombia S.A cesionario
Demandado: Luis Alberto Hoyos García y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3919

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S

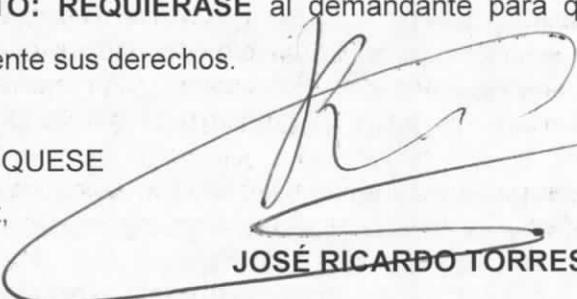
SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S, Identificado con NIT 900.998.222-6 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

166-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2016-00574
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Lupe Mabel Paredes Cordoba
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3920

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

NEGAR por improcedente la cesión de derechos, en razón a que el proceso por auto No.1878 de fecha 27 de septiembre de 2019, se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JR
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

89-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2017-00399
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: María Constanza Bolívar Ospina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3921

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora cesionaria a la abogada NATHALY YIBETH PABON RAMIREZ identificado(a) con c.c. 1.121.931.781 y T.P. 331.398 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

65-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2014-00629
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Durán
Demandado: Nasmilly Nogales Currea
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3922

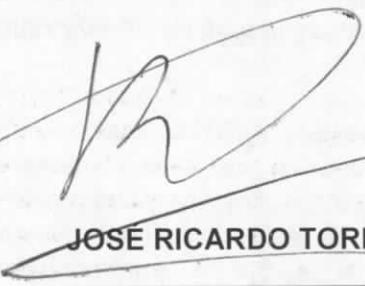
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la interesada el escrito anterior, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual informa que el proceso con radicado 22-2011-00612, se terminó por desistimiento tácito, además no existen embargos decretados en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

144-1
a

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2018-00445
Demandante: Invercoob. Vs. José Luis Barreiro Montes y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3934

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO con C.C. 72.133.376.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002380030	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 275.044
469030002380031	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 403.956
469030002380032	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 527.660
469030002380033	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 359.851
469030002380034	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 426.627
469030002380035	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 382.521
469030002380036	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 546.051
469030002380037	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 426.627
469030002380038	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 551.451
469030002380039	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 382.521

Total= \$ 4.282.309,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

45-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2014-00667
Demandante: Banco AV. VILLAS
Demandado: Bicoín S.A.S. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3923

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento del interesado el escrito anterior, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que por haberse terminado el proceso con radicado 15-2014-00642, no hay bienes embargados para dejar a disposición de este proceso por solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

34-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2012-00442
Demandante: Vasham Inversiones S.A.S.
Demandado: Diego Fernando Campo Valencia y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1995

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado DIEGO FERNANDO CAMPO VALENCIA, identificado con CC. 19.377.392, en las entidades relacionadas en el escrito que precede. Límitese la medida hasta la suma de \$17.600.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Elabórese el oficio.

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

30-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2012-00877
Demandante: Banco de Bogotá S.A
Demandado: Mónica Puentes Timarán y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1997

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tengan los demandados REPRESENTACIONES I.P. LTDA NIT.900.110.378-5 y MONICA PUENTES TIMARAN identificada con CC. No.31.966.429 en BANCOMPARTIR, Límitese la medida hasta la suma de \$111.200.000. Líbrese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

83-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2011-00759
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Comercializadora Las Américas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1996

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con M.I. No. 370-113314 y 370-14617 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buga, propiedad del demandado **HELMAN SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con CC. 6.316.912. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Elabórese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

56-2
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2017-00619
Demandante: Fortuna Inmobiliaria Ltda.
Demandado: Ofelia Suárez Rangel y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3924

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del 50% de los derechos que corresponden a la demandada Ofelia Suárez Rangel en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-336580, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

79-1
1A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2018-00385
Demandante: Myriam Vásquez Luna
Demandado: Héctor Julio Raigozo Martínez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3925

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral (folio 67 y 68) del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-543954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

79-
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2016-00028
Demandante: Nelly Kuratomi Kuratomi -cesionaria-
Demandado: Didier Morales Lugo y otra
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3926

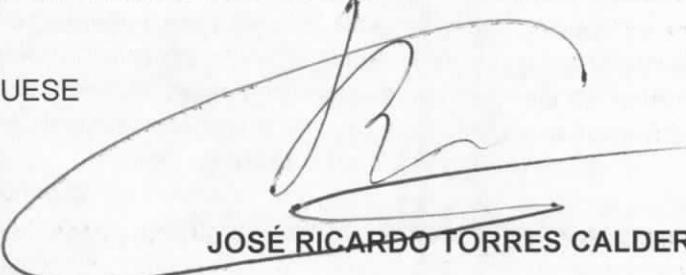
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-020 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá la Secuestre señor(a) BETSY INES ARIAS MANOSALVA, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

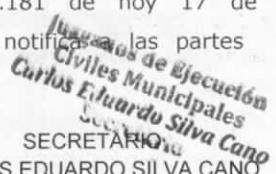
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica las partes el auto anterior.


SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

34-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2004-00784
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Edgar Botache Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3928

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Negar la dependencia judicial solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que no se atempera a lo reglado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso ibídem

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

50-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2017-00222
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Mayra Alejandra Hurtado Girón
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3929

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Representante Legal de la sociedad Niño Vásquez & Asociados S.A.S., entidad que actúa como secuestrador, en el cual rinde informe del bien dejado a su disposición, vehículo de placa IFZ-970, que se encuentra secuestrado en el Parqueadero Caliparking Multiser.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

56-1
21

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 18-2018-00239
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs. Jehisson Manuel Pacheco R.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3936

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

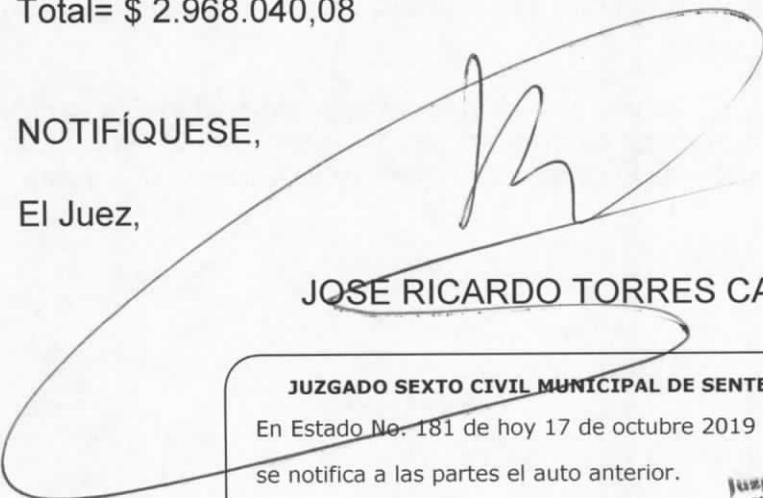
Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARÍA ESTHER CHILITO LASSO con C.C. 66.807.493.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002358763	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 475.441,28
469030002371019	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 475.441,28
469030002386042	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 504.289,38
469030002398777	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 504.289,38
469030002412796	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 504.289,38
469030002428396	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 504.289,38

Total= \$ 2.968.040,08

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

90-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2016-00100
Demandante: Pontifica Universidad Javeriana. Vs. Diego Alejandro Villegas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2003

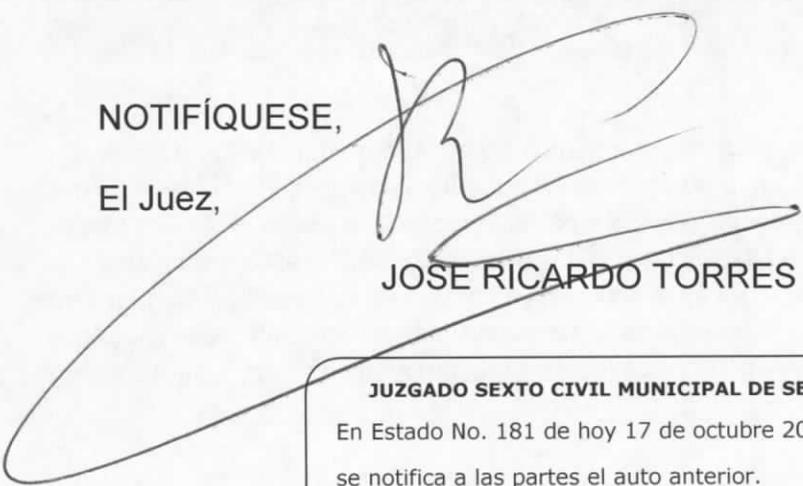
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

93-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2016-00133
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Erinson Ibarguen García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3935

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA con C.C. 94.540.879.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002247876	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 413.621,00
469030002258473	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 408.084,00
469030002269402	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 408.084,00
469030002281364	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 341.936,00
469030002296641	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 470.381,00
469030002310501	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	03/01/2019	NO APLICA	\$ 1.870.332,00
469030002321468	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 309.717,00
469030002336255	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 557.612,00
469030002349638	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 433.563,00
469030002360855	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 433.384,00
469030002374345	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 743.140,00
469030002386918	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 909.119,00
469030002401713	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 426.814,00
469030002415843	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 519.142,00
469030002430449	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 426.814,00
Total= \$ 8.671.743,00						

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

257-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2015-00236
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: María Teresa Valdes Trochez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3927

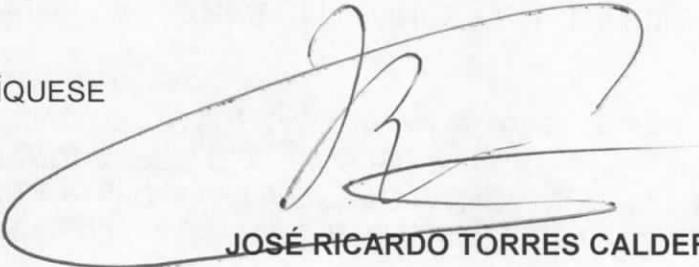
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-188 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MAURICIO SALAZAR A. autorizado por el Representante Legal de la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.181 de hoy 17 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

119-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 01-2017-00338
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs. Jennifer Ortiz Torres.
Proceso: Hipotecario.
Auto interlocutorio: 2000

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado especial de la parte demandante, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 020-2017-00479
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A. Vs. Patricia Milena Moran Solano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 1998

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado y el representante legal de la parte demandante cesionaria, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

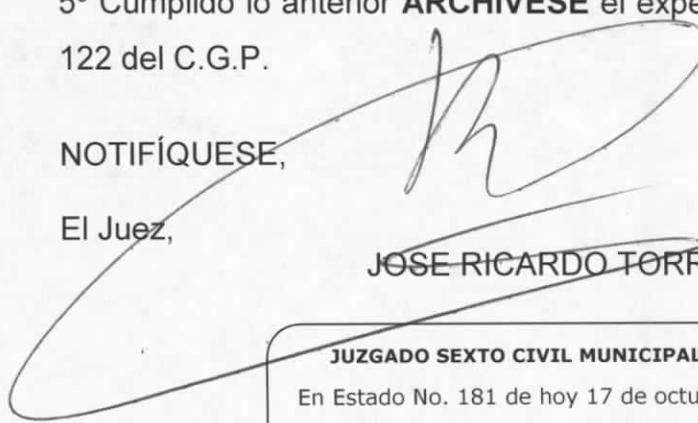
3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

71-1
24

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 27-2015-00181
Demandante: Cobran S.A.S. Vs. Marino Mosquera Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3940

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

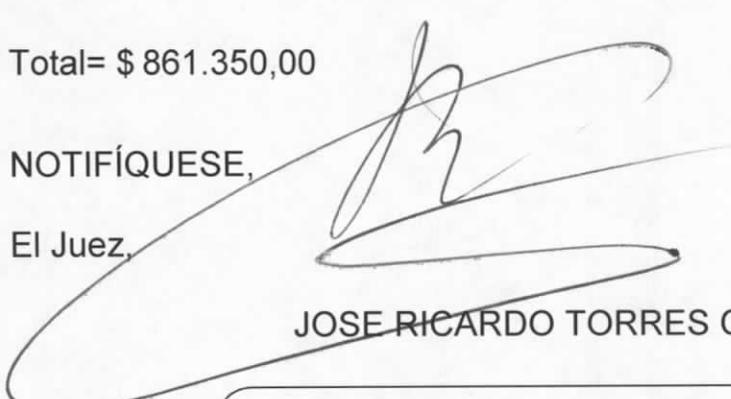
Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado RAUL MANTILLA RAMÍREZ con c.c. 16.586.443.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002296536	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 76.345,00
469030002310276	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2019	NO APLICA	\$ 142.815,00
469030002321330	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 40.668,00
469030002335417	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2019	NO APLICA	\$ 68.127,00
469030002348505	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 78.817,00
469030002359052	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 76.274,00
469030002371824	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2019	NO APLICA	\$ 78.817,00
469030002386720	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 76.274,00
469030002401498	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 78.817,00
469030002418164	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 74.238,00
469030002429924	9003436575	BANCO COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 70.158,00

Total= \$ 861.350,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

49-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2018-00495
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. José Edgar Jiménez Anaya.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3939

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. con Nit. 860.002.964-4.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002331417	8600029644	BANCO DE BOGOTA 01	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2019	NO APLICA	\$ 76.880,00
469030002331418	8600029644	BANCO DE BOGOTA 01	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2019	NO APLICA	\$ 88.160,00
469030002331419	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2019	NO APLICA	\$ 187.759,00
469030002331420	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2019	NO APLICA	\$ 104.423,00

Total= \$ 457.222,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

61-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 08-2017-00165
Demandante: Lida Eunice Gaviria Semanate. Vs. German Hugo Tello Padilla.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3938

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- **OFICIAR** al pagador de Hospital Club Noel, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 08 Civil Municipal de esta ciudad, que pesa sobre el demandado German Hugo Tello Padilla con c.c. 1.143.831.763 se encuentra vigente y deberá continuar con los descuentos y consignarlos de ahora en adelante en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Se limita la medida hasta la suma de \$15.000.000. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

3.- Instar a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio al pagador de la demandada, lo cual será menester para la entrega de títulos. Así mismo, para que aporte el correo electrónico del pagador del demandado y una vez la allegue, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

492
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2018-00337
Demandante: Banco de Bogota. Vs. Pedro Nel Gutiérrez Prado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3937

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.
- 2.- **OFICIAR** al pagador de Seguridad Superior Ltda, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 04 Civil Municipal de esta ciudad, que pesa sobre el demandado PEDRO NEL GUTIERREZ PRADO con c.c. 16.364.153 se encuentra vigente y deberá continuar con los descuentos y consignarlos de ahora en adelante en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Se limita la medida hasta la suma de \$45.000.000. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.
- 3.- Instar a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio al pagador de la demandada, lo cual será menester para la entrega de títulos. Así mismo, para que aporte el correo electrónico del pagador del demandado y una vez la allegue, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy 17 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario